

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2016 en la Municipalidad Metropolitana de Lima****ORDENANZA N° 1918**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA,

POR TANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Dictamen N° 206-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial**

Fijese en S/. 2.10 (Dos y 10/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2016 y de recibos de pago, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevos Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2016.

**Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Fijese en S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto al patrimonio vehicular del ejercicio 2016 y de recibos de pago por cada vehículo afecto de su propiedad, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto al patrimonio vehicular del ejercicio 2016.

**Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales**

Fijese en S/. 1.30 (Un y 30/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos, y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016, y de recibos de pago por cada predio, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 10 de diciembre de 2015.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1324909-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Ordenanza que establece disposiciones para incentivar la inversión y la mejora de la competitividad en el distrito****ORDENANZA N° 412-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 59-2015CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Dictamen N° 13-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; el Memorandum N° 667-2015-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Memorandum N° 0275-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Informe N° 72-2015-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; Informe N° 0830-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, ubicación de avisos publicitarios y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, la Municipalidad de San Isidro considera fundamental hacer del distrito una ciudad competitiva a través del impulso de un desarrollo económico que contribuya a crear una ciudad con edificaciones y espacios públicos de calidad para todos los ciudadanos, de acuerdo con la visión de desarrollo urbano sostenible que proporcione un ambiente atractivo y saludable, previniendo la degradación ambiental; asimismo, de conformidad con las políticas de movilidad sostenible del distrito, es necesario priorizar al peatón y a los ciclistas, así como desincentivar el uso de vehículos motorizados privados;

Que, el desarrollo del turismo y la gastronomía ha originado el incremento de inversiones en el rubro de restaurantes así como la demanda para ampliar la oferta de camas en hoteles existentes a fin de atender